



**CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO 1  
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO  
DE GESTION ELECTORAL DE LA CABA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
MARTIN**

Entre el INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante el "IGE", con domicilio constituido en la Avenida Martín García 346, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director, Adrián H. González designado por Decreto N° 285/GCABA/24 por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante llamada "UNIVERSIDAD", con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Cdor. Marcelo Paz en su carácter de Decano de la Escuela de Economía y Negocios, denominadas conjuntamente como las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1.

**CONSIDERANDO:**

Que LAS PARTES han suscripto Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica para colaborar en el cumplimiento de las misiones y funciones de cada uno de los organismos y en especial en el diseño y desarrollo de políticas públicas. -----

Que en el contexto de la elección de medio término que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las partes creen conveniente la suscripción de un Convenio Específico que les permita coadyuvar para el cumplimiento de sus misiones institucionales.--

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el Convenio Específico N°1, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "IGE" le encomienda a la "UNIVERSIDAD" y esta acepta establecer un "Programa de Apoyo Electoral" consiste en: -----

- a) Poner a disposición del "IGE" el día de la elección SEISCIENTAS (600) personas graduadas o estudiantes universitarias que tengan formación o conocimiento en materia electoral para desempeñarse en comisarías, comunas y centros operativos (logística) del Instituto de Gestión Electoral.-----



- b) Este Programa deberá incluir la disposición desde las 6:00 hs del día de la elección hasta su finalización de la totalidad de los sujetos en los lugares que previamente se designen y una capacitación virtual de un mínimo de 2 horas en forma previa, en fechas y contenidos a convenir.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El listado de la totalidad de las personas provistas conforme la CLÁUSULA PRIMERA, deberá ser informada en el plazo máximo de QUINCE (15) días desde la suscripción de la presente en un listado que contenga: Número de DNI, nombre y apellido y CUIT de cada una de ellas.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** La UNIVERSIDAD se compromete, respecto de las personas que habrá de proveer el día de la elección, que las mismas habrán de efectuar los servicios requeridos. Asimismo, en caso de ausencia de alguna de las personas referidas -por motivo imprevisto, urgencia, enfermedad o fallecimiento- la "UNIVERSIDAD" se obliga a reemplazarla por otra persona de iguales características, dando aviso inmediato al "IGE". De esta forma se obliga expresamente a garantizar la totalidad de los agentes para el acto en el día y en el horario de la elección.-----

Las PARTES acuerdan, que si no cumpliera con el reemplazo referido, la "UNIVERSIDAD" deberá abonar una multa en carácter de cláusula penal consensual que asciende a DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (200.000\$) por cada persona no reemplazada. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** La "IGE" transferirá a la "UNIVERSIDAD" para afrontar los gastos de la presente la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (120.000.000\$), a razón de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000) por cada una de las personas incluidas en el acuerdo.-----

Dicho monto, deberá ser transferidos a la Cuenta Corriente oficial de la "UNIVERSIDAD".--

**CLÁUSULA QUINTA:** Se reconocerá a favor de la "UNIVERSIDAD" en concepto de gastos operativos y administrativos, el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de ejecución de la totalidad del importe asignado; los que no se encuentran incluidos en el monto total referido en la CLÁUSULA CUARTA.-----



**CLÁUSULA SEXTA:** Con el fin de cumplir eficientemente el objeto del presente acuerdo, las partes asumen los siguientes deberes:

**I. La UNIVERSIDAD se compromete a:**

1. Realizar una búsqueda de personas con las características y capacidades dispuestas en el presente y disponer de dichas personas el día de la elección y en los horarios pactados para el desarrollo del acta eleccionario.-----
2. Garantizar la capacitación de las personas que compromete.-----

**II. La "IGE" se compromete a:**

1. Abonar la suma referida.-----
2. Entregar la información relativa a la distribución y logística de los mismos.-----
3. Dirigir la actividad de las personas propuestas por la UNIVERSIDAD.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las actividades, su dirección y su gestión quedarán exclusivamente a cargo del IGE.-----

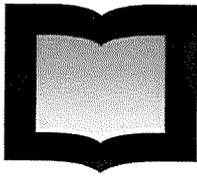
**CLÁUSULA OCTAVA:** Los gastos dispuestos en la CLAUSULA CUARTA y QUINTA, el "IGE" se compromete a abonar a la "UNIVERSIDAD" el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en forma de adelanto en el plazo máximo de 48 horas de suscripta la presente y el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el plazo máximo de QUINCE (15) días de concluido el acto eleccionario.-----

**CLAUSULA NOVENA:** LAS PARTES constituyen una Comisión para el desarrollo de presente Convenio Específico compuesta por: -----

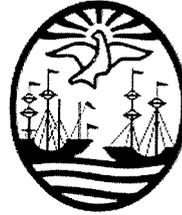
En representación del "IGE", Adrián H. González, Director. -----

En representación de la "UNIVERSIDAD" Dr. Diego Kampel.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** Las PARTES se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, a no ser que mediaren motivos de fuerza mayor o de caso fortuito, los cuales deberán estar debidamente fundados y comprobados. Frente a dichos eventos, las partes quedarán eximidas de toda responsabilidad atribuible a esos hechos, quedando facultadas para rescindir el Convenio.-----



**UNSAM**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN



**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio se encontrará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo el "IGE" resolverlo anteriormente a la conclusión de aquel sin expresión de causa alguna, mediante una comunicación fehaciente con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, debiendo en dicho caso restituirse las sumas transferidas no ejecutadas.-----

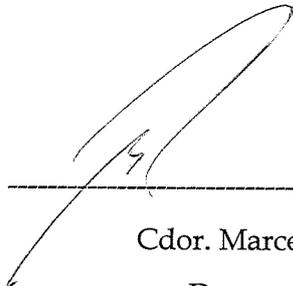
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Toda modificación o ampliación que se efectúe al presente Convenio, deberá ser de común acuerdo y se formalizará a través de la suscripción de una Adenda.-----

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** LAS PARTES fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en los considerandos.-----

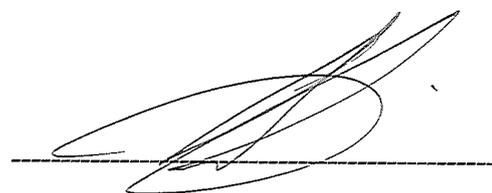
**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la efectiva transferencia del 50% de fondos indicada en el presente-----

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** En todo aquello no establecido en el presente Convenio Específico, las PARTES se regirán de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Marco suscripto oportunamente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los <sup>29</sup> días del mes de *Abril* del año 2025.

  
-----  
Cdr. Marcelo Paz  
Decano

Universidad Nacional San Martín

  
-----  
Dr. Adrián H. Gonzalez  
Director

Instituto Gestión Electoral GCBA